

Martes, 12 de junio de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Convocatoria para cobertura de una plaza de Oficial de la Policía Local - Promoción Interna.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO convocar pruebas selectivas para la cobertura en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de 1 plaza de OFICIAL de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes BASES:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Coria convoca pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de 1 plaza de OFICIAL de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Oficial, Subgrupo C1, según el artículo 12.3.a del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas- Marco de los Policías Locales de Extremadura; dotada presupuestariamente y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



Martes, 12 de junio de 2018

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Bachiller, FP II o equivalentes o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Tener una estatura mínima de 167 centímetros los hombres y de 157 centímetros las mujeres.
- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- Tener cumplidos veintiún años de edad y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Coria.
- Tener un mínimo de dos años de antigüedad de servicio activo como funcionario de carrera en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, escala básica, categoría de agente en el Ayuntamiento de Coria.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono, número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a al. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coria y se presentarán en el Registro General, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las



Martes, 12 de junio de 2018

instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

En la solicitud deberá consignarse la relación de méritos a valorar conforme a lo dispuesto en la base sexta y acompañarse con copia de la documentación acreditativa de los mismos, y resguardo del pago de los derechos de examen. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 22 euros, serán satisfechos por los aspirantes mediante tarjeta de crédito en la Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria a la cuenta de la cual es titular el Ayuntamiento de Coria: Entidad: La Caixa. Cuenta nº: ES90-2100-2772-59-0200015026, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición previa solicitud por el interesado.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de personas admitidas. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista estará expuesta en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En la Resolución se hará constar que los aspirantes cuentan con un plazo de diez días para subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación



Martes, 12 de junio de 2018

justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo, en su caso, a los excluidos que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de aspirantes, así como la composición del Tribunal Calificador.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 2ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando constituido según artículo 50 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza objeto de la presente convocatoria, siendo su composición predominantemente técnica.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa de Negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquéllos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El Tribunal de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría, y podrán resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.



Martes, 12 de junio de 2018

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores sindicales, sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

No podrá formar parte del Tribunal quienes, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

QUINTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, según último sorteo público efectuado por esta Corporación para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas, realizado el día 20 de diciembre de 2017, que dio como resultado la letra "W".

Los opositores, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados para las pruebas psicotécnica, de conocimiento, y práctica, previstas en la fase de oposición, en llamamiento único, debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce



Martes, 12 de junio de 2018

meses. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican, constando de las siguientes fases:

1.- CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, que precederá siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

A estos efectos, los aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en la convocatoria, cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

Titulación:

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 2 puntos y se aplicará en los siguientes términos:

- Por estar en posesión del título de Licenciado/a o Graduado/a universitario/a: 1,5 puntos.
- Por estar en posesión del título de Diplomado/a universitario/a: 1 punto.
- Por estar en posesión del título de Máster Superior o Doctorado universitario: 0,50 puntos.

Acreditándose mediante la presentación de fotocopia de la titulación o de documentos acreditativos de los mismos.

Experiencia Laboral:

- Por cada año en el desempeño de funciones propias del puesto de Agente de la Policía Local: 0,30 puntos.



Martes, 12 de junio de 2018

Los periodos de tiempo inferiores se prorratearán.

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 3 puntos.

La experiencia laboral se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

Formación (recibida o impartida en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o al amparo de los distintos planes de formación continua):

- Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de policía: 0,010 puntos/hora.
- Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de policía: 0,020 puntos/hora.

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 5 puntos.

No podrán ser valorados en este apartado los cursos que el aspirante debió superar como requisito de acceso al Cuerpo de la Policía Local o en la promoción a las diferentes categorías.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado, etc.), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

A los cursos en los que no se acredite duración se les asignará la puntuación mínima, y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

La formación se acreditará mediante la presentación fotocopia del diploma o documento



Martes, 12 de junio de 2018

acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Otros méritos:

- Por condecoraciones o medallas al mérito policial otorgadas por cualquier cuerpo policial o Administración Pública: 0,50 puntos.

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 0,50 puntos.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 35% de la puntuación total del concurso-oposición.

2.- OPOSICIÓN:

Las pruebas a superar en la fase de oposición, que tendrán en todo caso carácter obligatorio y eliminatorio, serán las siguientes:

1.1.- Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional objeto de la convocatoria.

1.2.- Prueba de aptitud física, que consistirá en la superación de los ejercicios que se detallan en el anexo I. Con carácter previo a su realización, los aspirantes deberán acreditar mediante un certificado médico que pueden realizarlas sin ningún riesgo apreciable para su salud.

1.3.- Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de noventa minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. El cuestionario que se proponga contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

1.4.- Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre tareas propias del puesto de trabajo de Oficial y relacionado con el contenido del programa anexo a la convocatoria, que será defendido por el aspirante en lectura pública ante el Tribunal en el día y hora que se señale al efecto.



Martes, 12 de junio de 2018

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de aspirantes.

CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas con anterioridad serán calificadas de la siguiente forma:

Las pruebas psicotécnicas y las pruebas físicas se calificarán como “apto” o “no apto”. En todo caso para su valoración y calificación se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones previstas en la presente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

Las pruebas de conocimiento y práctica se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarlas. Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación final eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las obtenidas en las pruebas de conocimiento y práctica.

3.- CURSO SELECTIVO: Se concreta en la base octava.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

Calificación Definitiva de la fase de Concurso-Oposición y relación de aprobados.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones definitivas obtenidas en las fase de concurso y en la fase oposición, en su caso, efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la



Martes, 12 de junio de 2018

relación de aspirantes aprobados y propuestos para nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica, y de mantenerse se inclinará por quien haya conseguido mayor puntuación en la prueba de conocimiento.

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

Los aspirantes propuestos para nombramiento como personal funcionario en prácticas presentarán en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Coria, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Sr. Alcalde – Presidente efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto en primer lugar.

Si los aspirantes propuestos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez acreditados los requisitos establecidos en la convocatoria la Alcaldía nombrará a los aspirantes seleccionados funcionarios en prácticas y percibirán con cargo a la Corporación las retribuciones que les correspondan.

En todo caso este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en la categoría de oficial de la policía local y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.



Martes, 12 de junio de 2018

Durante el periodo en que permanezcan con el nombramiento de funcionarios/as en prácticas tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

OCTAVA.- CURSO SELECTIVO EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA.

Es requisito indispensable superar el curso selectivo de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con la duración que ésta determine.

Los contenidos del mismo serán los establecidos por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, teniendo en cuenta el nivel profesional exigible en la categoría de Oficial.

Este periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número total de asignaturas.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso-oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la resolución que declare a los aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá reclamar por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de



Martes, 12 de junio de 2018

abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se regulan las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de septiembre de 2004 por la que se establecen los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOSEGUNDA.- MEDIOS COMPLEMENTARIOS DE INFORMACIÓN.

Además de la publicación en la forma y medios que marcan estas bases y que son las que inician los cómputos de plazos correspondientes, todas las actuaciones del proceso selectivo se harán públicas en la página web del Ayuntamiento de Coria, a efectos de mayor publicidad y transparencia y sin efectos jurídicos respecto a plazos, que vienen marcados por las publicaciones en los boletines y medios oficiales.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

1.- INDICACIONES PREVIAS:

Con anterioridad al inicio de las pruebas se procederá a la identificación de los aspirantes, a través del D.N.I., y a la comprobación de la validez del certificado médico correspondiente, requisitos sin los cuales no se aceptará la participación en ninguna de las pruebas.



Martes, 12 de junio de 2018

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio; por tanto, no se podrá acceder a la ejecución de la siguiente sin haber superado la anterior.

El orden concreto de realización sucesivo de cada una de las pruebas será determinado por el Tribunal.

- Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá el acceso de opositores y público a las zonas establecidas a tal fin para la ejecución de las pruebas, excepto los opositores que las tengan que realizar en cada momento.
- El Tribunal está capacitado para, si se estima oportuno, solicitar las pruebas de control antidopaje necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades a todos los opositores. Dichas pruebas serían supervisadas por alguno de los laboratorios de referencia en esta materia en el ámbito nacional, y en caso de realizarse estarían sometidas a la legislación vigente respecto a las pruebas de control antidopaje.
- El Tribunal, para aquellos supuestos no recogidos en este anexo, estará habilitado para tomar las decisiones que, en orden a mejorar las condiciones de participación y realización de las pruebas, estimen oportunas.

2.- PRUEBAS A REALIZAR:

a) POTENCIA DE BRAZOS: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y 3 kilogramos para las mujeres:

- Marcas mínimas a superar para ser declarado apto:

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 a 54	55 en adelante
Hombres	5,50	5,20	4,95	4,70	3,95	3,65	3,35	3,00
Mujeres	5,45	4,95	4,45	3,95	2,70	2,45	2,20	1,90

- Intentos: Hasta un máximo de tres intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima exigida.
- Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos.



Martes, 12 de junio de 2018

- Ejecución: Individual. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo paralela a la zona de lanzamiento. Agarrado el balón con ambas manos se lanzará sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza.
- Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo. Miembros inferiores simétricos con la apertura que el opositor estime oportuna.
- Inicio: después de que el Juez de "inicio" determine el permiso de lanzamiento.
- Finalización: Cuando el Juez de "inicio" haya determinado si el lanzamiento es "nulo" o "válido" y el Juez de "caída" haya anunciado la marca conseguida en el lanzamiento.
- Posibles lanzamientos nulos:
 - Adelantarse al permiso de inicio.
 - Pisar la línea de salida al iniciar el lanzamiento.
 - Saltar, despegando uno o los dos pies del suelo al realizar el lanzamiento.
 - Pisar la línea de salida por desequilibrio después de que el balón ha salido de las manos.
 - No ejecutar el lanzamiento con las dos manos en contacto con el balón hasta el momento en que éste inicia su fase aérea.
- Observaciones.
 - El balón deberá ser lanzado desde atrás y por encima de la cabeza.
 - La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón dentro del sector de lanzamiento.
 - Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión del balón a las manos, con los medios que cada aspirante pueda aportar.
 - No están permitidas las zapatillas de clavos.

b) POTENCIA DE PIERNAS: Salto de longitud sin desplazamiento previo:

- Marcas mínimas a superar para ser declarado apto:

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 a 54	55 en adelante
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,7	1,50	1,30	1,15	1,00



Martes, 12 de junio de 2018

Mujeres	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20	1,00	0,75
---------	------	------	------	------	------	------	------	------

- Intentos: Hasta un máximo de tres intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima.
- Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos. El Tribunal podrá optar por la realización en un foso de arena.
- Ejecución: individual.
- Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo y sin carrera. Miembros inferiores simétricos con la apertura que el opositor estime oportuno.
- Inicio: Después de que el Juez de "inicio" determine el permiso de salto.
- Finalización: Cuando el Juez de "inicio" haya determinado si el salto es "nulo" o "válido" y el Juez de "caída" haya anunciado la marca conseguida en el salto.
- Posibles saltos nulos:
 - No sobrepasar con alguna parte del cuerpo la línea de caída.
 - Pisar la línea de salida al iniciar el salto.
 - Realizar un despegue del suelo, de al menos uno de los pies, antes de ejecutar el salto.
- Observaciones:
 - La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de salto hasta el último punto en el que el opositor haya dejado con alguna parte de su cuerpo dentro del sector de salto.
 - Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión de las zapatillas al suelo.
 - No están permitidas las zapatillas de clavos.

C) VELOCIDAD: Carrera de 50 metros.

- Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado apto:

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 a 54	55 en adelante
Hombre	9"	9,30"	9,70"	10"	12"	13"	14"	16"



Martes, 12 de junio de 2018

s								
Mujeres	10"	10,30"	10,70"	11"	13"	14"	15"	17"

- Intentos: Uno, contabilizándose como intento la salida declarada nula.
- Instalación: Pista de atletismo.
- Ejecución: Individual.
- Posición de salida: De pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.
- Inicio: A la voz de "listos...ya" o "preparados...ya".
- Finalización: cuando el aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.
- Posibles nulos:
 - Adelantarse a la voz de salida.
- Observaciones:
 - La toma de tiempos será manual.
 - En caso de caída del aspirante, la prueba no se repetirá.
 - No están permitidas las zapatillas de clavos.

d) RESISTENCIA: Carrera de 1.000 metros:

- Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado apto:

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 a 54	55 en adelante
Hombres	4,25'	4,35'	4,45'	4,55'	5,50'	6,15'	6,30'	6,45'
Mujeres	5,15'	5,25'	5,35'	5,55'	6,50'	7,15'	7,30'	7,45'

- Intentos: Uno, contabilizándose como intento la salida declarada nula.



Martes, 12 de junio de 2018

- Instalación: Pista de atletismo.
- Ejecución: Se ejecutará en grupos. El número de aspirantes por serie quedará a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.
- Posición de salida: de pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.
- Inicio: a la voz de “listos...ya” o “preparados...ya”.
- Finalización: cuando el aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.
- Posibles nulos:
 - Adelantarse a la voz de salida.
 - Acortar la trayectoria de la carrera, disminuyendo la distancia total de la misma.
- Observaciones:
 - Se realizarán tres vueltas y un tercio a la pista para completar el recorrido.
 - La toma de tiempos será manual.
 - No están permitidas las zapatillas de clavos.
 - En caso de caída del aspirante, la prueba no se repetirá.

ANEXO II

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de las Normas-Marco y en la Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas y temarios a los que han de ajustarse las bases de convocatorias para ingreso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, así como teniendo en cuenta la potestad del Ayuntamiento convocante, el programa contendrá 40 temas, siendo éstos los siguientes:

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.



Martes, 12 de junio de 2018

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

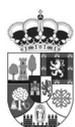
Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal y sus características. Régimen jurídico.

Tema 12.- Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.



Martes, 12 de junio de 2018

Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 14.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 16.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 17.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 18.- Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entradas en domicilios en caso de extrema y urgente necesidad.

Tema 19.- La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura. Venta ambulante. Espectáculos Públicos y Actividades recreativas. Actividades clasificadas.

Tema 20.- La intervención policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria.

Tema 21.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas



Martes, 12 de junio de 2018

criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos Municipales de detenidos.

Tema 6.- La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 7.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 10.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas según el Reglamento general de circulación.

Tema 11.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales, documentación.

Tema 12.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.



Martes, 12 de junio de 2018

Tema 13.- El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 16.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 17.- La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 18.- El mando: Concepto. Cualidades. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19.- Función del mando. Estilos de mando. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Coria, 24 de mayo de 2018

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL

